

COLEGIO DE  
**HUMANIDADES**  
DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS



**PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN  
FRENTE A AGRESIONES SEXUALES  
Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL  
QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD  
DE LOS ESTUDIANTES**

DICIEMBRE 2022



## I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El presente documento constituye el marco institucional y legal, mediante el que el Colegio de Humanidades del Sagrado Corazón de Jesús, aborda, pública y transparentemente, las posibles agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que puedan violentar a algún miembro de la comunidad educativa.

Constituyen agresiones de carácter sexual aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otras, dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

En específico, el abuso sexual infantil consiste en *“involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad”*.<sup>1</sup> El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y una forma grave de maltrato infantil. Además, no constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño o adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad social comunitaria.

El abuso sexual sucede cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, al chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un menor en actividades sexuales, de cualquier índole. A la vez, implica involucrar al menor en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.

Entendemos por *indemnidad sexual* la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores de edad, quienes todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontánea. Este principio debe entenderse como manifestación de la dignidad de la persona humana y, junto con ello, del derecho de todo ser humano a un libre desarrollo de su personalidad, sobre todo en su esfera íntima, sin intervenciones traumáticas por parte de terceros. Tiene su origen en la necesidad de proteger la incapacidad del menor para comprender y valorar los actos o comportamientos sexuales que se practican con él o contra él, la enorme posibilidad de manipulación, la ausencia de un carácter

---

<sup>1</sup> Definición entregada por la *American Academics of Pediatrics*, 1999.



formado, la indefensión (total o parcial) a la que están expuestos por su escaso desarrollo corporal y que es aprovechado por el agresor para cometer el abuso.

De acuerdo con la legislación vigente, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, son tipificados y sancionados como delitos. Más aún, los actos de connotación sexual con menores están severamente penados por la ley y la misma obliga, no sólo al Director del establecimiento a denunciar dentro de las 24 horas de conocidos los hechos o en su defecto a quien este designe, sino también a todos los profesores y asistentes de la educación que trabajan en la institución, bajo sanción del artículo 175 del Código Procesal Penal. Asimismo, se resguardará la intimidad de los involucrados y los hechos, sin revelar nombres ni hechos, con el resto de la comunidad educativa que no esté involucrada en dicha situación, cumpliendo con la Ley 21.057.

Para calificar situaciones de abuso sexual, entre la víctima y el abusador se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Diferencias de poder que conllevan posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente: por ejemplo, diferencia de edad, de género, de tamaño, de experiencias o relación de dependencia.
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad de connotación sexual.
- c) Una utilización de la víctima para la satisfacción de los deseos o necesidades del agresor/a.

## **II. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO**

1. Uniformar criterios de acción y especificar procedimientos a seguir ante eventuales hechos de connotación o agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los estudiantes del colegio.
2. Clarificar el rol de los funcionarios del establecimiento en la prevención, detección e intervención frente a situaciones de maltrato o abuso sexual infantil.
3. Establecer los ámbitos de acción y las responsabilidades del equipo directivo en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los menores, incluyendo la denuncia.
4. Establecer las medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en hechos de connotación sexual que activan este protocolo.



### **III. LOS ENCARGADOS DE APLICAR ESTE PROTOCOLO**

#### **DIRECCIÓN**

Con relación a la aplicación de este protocolo, al Director le corresponderá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Denunciar, o a quien éste designe en su reemplazo, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento.
2. Apoyar la toma de decisiones en tema de protección a menores.
3. Colaborar con la justicia, en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar o a quien éste designe.
4. Adoptar medidas administrativas según Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, en el caso de que el posible agresor sea funcionario del establecimiento educacional.
5. Entrevista con los apoderados en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar o quien se designe para tal punto.
6. Instruir, si se juzga oportuno, una investigación interna como insumo para cooperar con las autoridades competentes, en aquellos casos que existiera participación de funcionario del colegio o estudiante involucrado en los hechos de connotación sexual.

#### **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

Con relación a la aplicación de este protocolo, al Encargado de Convivencia Escolar le corresponderá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Coordinar la implementación y socialización del Protocolo, promoviendo las condiciones de prevención de abuso sexual infantil y protección establecidas al interior del Colegio.
2. Tomar conocimiento de situaciones de hechos de connotación sexual y activar el protocolo de acción.
3. Informar al Director de la activación del protocolo de acción e informar a qué policía se realizará la denuncia.
4. Proponer al Comité de Convivencia Escolar y coordinar procesos de capacitación e inducción al personal sobre el tema de prevención y detección, de manera anual.



5. Acompañar a denunciar, o a quien este designe, al educador a quien se develó los hechos a la policía dentro de un plazo de 24 horas.
6. Entrevista con los apoderados.
7. Apoyar la toma de decisiones en tema de protección a menores.
8. Colaborar con la justicia, en coordinación con el Director del Colegio.
9. Dar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes afectados o involucrados y que activaron el protocolo o a quien este designe.
10. Reunir al equipo de convivencia escolar, para realizar el discernimiento de las medidas disciplinarias, reparatorias, pedagógicas y psicosociales, adecuadas a cada caso.
11. Tomar medidas disciplinarias reparatorias, pedagógicas y psicosociales e informarlas, tanto al estudiante como a los apoderados, en el plazo máximo siete (7) días.

#### **EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

Estará a cargo de la implementación de este protocolo y le corresponderá evaluar y gestionar las siguientes acciones, entre otras:

1. Elaborar y llevar a cabo acciones que permitan la prevención de abuso infantil y protección establecidas al interior del Colegio.
2. Realizar el seguimiento psicosocial de los estudiantes involucrados en hechos de connotación sexual.
3. Discernir con respecto a las medidas disciplinarias, reparatorias, pedagógicas y psicosociales cuando corresponda.

#### **LOS PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

Es necesario enfatizar que cualquier adulto de la comunidad educativa, en su rol de garante de los derechos de los niños, tiene la obligación legal de denunciar hechos constitutivos de delitos que afecten a menores de edad. Asimismo, de acuerdo con la ley 21.057, tienen la obligación de resguardar la intimidad de quienes se vieran afectados y/o involucrados.



## IV. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO

### 1. DETECCIÓN O DEVELACIÓN DE UN HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL

#### 1.1 Detección de Situaciones de Abuso Sexual en base a Indicadores.

La detección en base a señales o indicadores se utiliza cuando no hay relato de abuso sexual o de manera complementaria a este. La literatura especializada señala como indicadores de abuso sexual:

**INDICADORES FÍSICOS:** Aunque con frecuencia los abusos sexuales no dejan lesiones físicas, es posible encontrar indicadores tales como:

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Enuresis o encopresis en menores que ya controlan esfínteres.
- Picazón o molestias evidentes en zona genital.
- Dificultad para sentarse o caminar.
- Embarazo, especialmente en menores de 14 años.

**INDICADORES COMPORTAMENTALES:** Estos indicadores pueden dividirse en indicadores sexuales y no sexuales.

##### a. Sexuales:

- Sobreerotización, masturbación, excesiva o compulsiva, comportamientos sexualizados (juegos o actitudes con contenido erotizado).
- Interacción sexual con pares o agresiones sexuales a niños pequeños o vulnerables.
- Seducción manifiesta hacia adultos.
- Lenguaje y conocimientos sexuales curiosos, sofisticados o inusuales para su edad.

##### b. No Sexuales:

- Desórdenes funcionales: alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia).
- Problemas emocionales: tristeza, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional, sentimientos de inseguridad, desconfianza, cambios notorios en la personalidad.
- Problemas conductuales: agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción de la ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio.
- Problemas en el desarrollo: Conductas regresivas (enuresis, encopresis, retraso en el habla, entre otros).
- Problemas en el ámbito académico: Problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.
- Aislamiento de pares y familiares.



Estos indicadores no deben ser considerados de manera aislada, es necesario evaluarlos en relación con otras señales y su manifestación en el tiempo. Entonces, pasan a ser señales de alerta cuando van asociados (existe más de un indicador) y/o son persistentes. Las señales de alerta no prueban una situación de abuso sexual, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias (situaciones de negligencia, abandono, maltrato físico o psicológico, entre otros), pero sí identifican la necesidad de observar, evaluar e intervenir. Cuando se identifica algunos de estos síntomas es necesario que el profesor tutor o educadora de párvulo realice la derivación al Encargado de Convivencia Escolar, quien a su vez realizará la designación del caso a la dupla psicosocial para indagar sobre la situación y definir los pasos a seguir, la indagación no deberá durar más de 1 semana.



**TABLA RESUMEN**  
**DETECCIÓN DE UN HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

<b>PASOS</b>	<b>QUIÉN</b>	<b>CUÁNDO</b>
Entrevista inicial con el estudiante. Preguntas claras, no interferir en sus respuestas, respetar sus tiempos y no responder por el estudiante.	Educadora de Párvulos, profesor tutor, dupla psicosocial. (Resguardando la intimidad del estudiante en todo momento) según la Ley 21.057.	Acción para despejar información de lo que le ocurre al estudiante. Si se detecta alguna situación de connotación sexual, informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar para activar el protocolo.
Informar al Director de los hechos indagados en la entrevista	Encargado de convivencia escolar	Se informa de la activación de protocolo y a qué policía se realizará la denuncia.
Llamada a apoderados para entrevista presencial	Encargado de convivencia escolar o quien se designe para la acción.	Informar sobre la entrevista realizada con el estudiante y la develación realizada, a la vez se debe señalar la denuncia a las autoridades competentes. Dejar por escrito la entrevista.
Realizar denuncia a las policías competentes.	Encargado de convivencia escolar o a quien se designe, acompaña a quien obtiene el primer relato del estudiante.	Por ley debe ser dentro del plazo de 24 horas.
<b>Si se observa peligro en la integridad física del estudiante, realizar las acciones siguientes:</b>		
Constatación de lesiones en el centro de salud más cercano.	Dupla psicosocial	Inmediatamente que se termine la entrevista.
Ir a Carabineros o PDI a dejar denuncia y solicitar resguardo del estudiante, exponiendo los motivos de la solicitud.	Dupla psicosocial	Una vez obtenido el certificado de atención médica.
Solicitar medida de protección previosa al Juzgado de Familia. En caso de que el estudiante ya se encuentre en algún programa de protección, contactarse con la dupla psicosocial que trabaja con la familia.	Dupla Psicosocial junto con Carabineros	Asistir al Juzgado de Familia y Letras perteneciente al domicilio del estudiante.
Llamado y entrevista con los apoderados.	Encargado de convivencia escolar o quien se designe en su defecto	Mientras se realiza las gestiones por parte de la dupla psicosocial. Se deberá informar a los apoderados de las acciones que se están realizando. Dejar en acta la entrevista.



## 1.2 **Detección de situaciones de Abuso Sexual cuando existe un relato de un estudiante de haber sufrido tal abuso.**

Para evaluar la situación se basará en los siguientes criterios de gravedad y riesgo, entre otros, con el objetivo de adoptar las medidas pertinentes según los casos y así dar cumplimiento a la Ley:

- Que la salud o seguridad básicas del menor se encuentren seriamente amenazadas.
- Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al menor.
- Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- Uso de fuerza o amenazas.
- Alta dependencia respecto de la figura agresora.
- Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Agresor con antecedentes de agresión sexual

### 1.2.1 **Situación de abuso sexual de un estudiante por parte de una persona externa al Colegio**

Si un estudiante le relata a un profesor o a un asistente de la educación, haber sido víctima de abuso sexual por un familiar o persona externa al Colegio, se debe acoger este relato, bajo las siguientes condiciones:

- Invitar al estudiante a un lugar donde se sienta seguro para conversar.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Mantener una actitud constante de escucha hacia el entrevistado.
- Nunca hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del menor como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- Actuar serenamente, lo importante es contener.
- No solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- Si el funcionario duda de su capacidad para abordar la entrevista, puede pedir apoyo o asesoramiento a profesionales con mayor formación o experiencia en el tema.



- Informarle que este relato debe ser informado al Encargado de Convivencia Escolar, para activar el protocolo de acción.

### **1.2.2 Situación de abuso sexual cometida por una persona interna al establecimiento:**

#### ***De un estudiante por parte de otro estudiante:***

Se adoptará como medida hablar con ellos por separado, jamás confrontarlos. Se deberá centrar la atención en el posible agredido. En lo que respecta al posible agresor, se deberá realizar entrevista en presencia de los apoderados, junto con informar de las medidas de reparación y pedagógicas que se establecerán por el Comité de Convivencia Escolar, además de informar que se realizará un seguimiento por parte de algún integrante del comité de convivencia escolar que se designe.

#### ***Situación de abuso sexual de un estudiante por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional:***

Se entrevistará a ambos por separado, jamás confrontarlos y centrando la atención en el posible agredido. Desarrollar una entrevista según las indicaciones antes expuestas. Se adoptará la separación inmediata del presunto agresor, evitando que el estudiante esté expuesto a su presencia o influencia.

El funcionario del establecimiento será separado de sus funciones por el tiempo que estime conveniente el Director, según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

### **1.2.3 Reporte de un apoderado u otro adulto de una situación de abuso sexual**

Si un apoderado u otro adulto relata ante algún profesor o funcionario del establecimiento algún hecho de connotación sexual que afecta a su pupilo o a otro estudiante del Colegio, la persona que acoge este relato debe registrar la situación de manera formal en acta de entrevista e informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará una investigación sobre los hechos y resguardará la información confidencial del caso, para evitar que la víctima sea expuesta o estigmatizada y así dar cumplimiento a la Ley 21.057, en donde se establece que cualquier entidad debe resguardar al menor de la victimización secundaria.



Si la investigación preliminar muestra en presunto delito, éste será denunciado por Director o Encargado de Convivencia Escolar dentro de 24 horas.

Si el adulto pide que se guarde como un secreto el reporte del hecho, se le explicará que lo que corresponde es activar el presente protocolo. Si este adulto se niega a formalizar este proceso, el profesor o funcionario que recibió el relato inicialmente deberá reportar ante el Encargado de Convivencia Escolar la negativa del apoderado.

## **2. DERIVACIÓN INTERNA AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El funcionario que tome conocimiento de un hecho de abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata, al Encargado de Convivencia Escolar, solicitando su intervención en el caso. El no reportar esta situación será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento. Al momento de entregar la información el Encargado de convivencia escolar, éste activará el protocolo de acción en todos sus pasos dentro del plazo establecido por Ley de 24 horas.

## **3. ENTREVISTA CON LOS APODERADOS**

Ante una develación de agresión sexual, se cita inmediatamente a los apoderados o a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el estudiante. Se tomará como resguardo no involucrar o alertar a la persona que se sospecha ha abusado del estudiante. No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el estudiante, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que lo pueda proteger.

Si la situación o relato de abuso es respecto de un estudiante a otro, se cita a los padres de ambos involucrados por separado para comunicarles la situación ocurrida. Se comunicará al apoderado la situación o relato, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista. Para su realización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones, entre otras:

- Evitar culpabilizarlos.
- No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el cual el adulto tome conciencia de la situación, y adopte un rol activo de protección efectiva en favor del estudiante (medidas legales, familiares u otras).



- Transmitirles que el interés es atender y proteger al estudiante, y que el Colegio le brindará apoyo y orientación en esta tarea, para lo cual se entregarán las medidas pedagógicas y psicosociales.
- En el caso de la entrevista con los apoderados del posible agresor, se le debe informar que el estudiante se le aplicará la medida disciplinaria respectiva a la falta gravísima establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, mientras se realiza la investigación (si los hechos ocurrieron al interior del colegio), junto con informar que se deberá separar del curso (en el caso de que ambos se encuentren en el mismo curso), por lo que se le designará un profesor tutor con un horario específico para que pueda realizar las actividades académicas.
- Solicitar a ambos que exista el resguardo a la identidad de los estudiantes con la finalidad de proteger la integridad de estos.

Se explicará a los apoderados que frente a un eventual relato de hechos de connotación o abuso sexual en niños, niñas y adolescentes (que es un delito), **existe la obligación legal de denunciar en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI)**, correspondiente al lugar en que habría sido cometida la situación de abuso. En caso de que la familia y/o adultos a cargo del estudiante decidan interponer personalmente la denuncia, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar con el documento que realizó la denuncia el que deberá presentar al Colegio. Se le explica al adulto que en caso de no realizar esta gestión o de no certificar la denuncia, el Colegio procederá a realizarla. Todo ello dentro de un plazo de 24 hrs. de conocido el hecho o relato.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Acta de entrevista, firmado por el apoderado.

#### **4. DENUNCIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES**

En caso de situaciones de agresión sexual cometidas por adultos o mayores de 14 años, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones correspondiente al lugar de los hechos.

Se dará cuenta al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del menor, cuando se trate de situaciones cometidas por menores 14 años, siempre que la situación reúna los requisitos de una situación abusiva. Esto abre la posibilidad de que la situación sea evaluada e investigada como vulneración de derechos y que el menor que cometió la conducta abusiva pueda acceder a un programa de intervención con inimputables.



## 5. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- a) Si se trata de una agresión sexual de un estudiante a otro: Según nuestro Reglamento Interno es una falta de carácter gravísima, por lo que las medidas adoptadas serán a través de una reunión del Comité de Convivencia Escolar quienes van a tener que dilucidar qué acciones se seguirán en lo referente a las medidas pedagógicas, disciplinarias y reparatoria. Además, se establecerá que el posible agresor sea separado del estudiante afectado junto con brindarle un trabajo diferenciado con un profesor tutor mientras dure la investigación.

En lo que respecta a las medidas que se adoptarán con la víctima, será de seguimiento y acompañamiento por parte de la dupla psicosocial, junto con un apoyo en lo pedagógico en lo que respecta en el acompañamiento y ofrecimiento de alternativas de evaluación.

- b) Si se trata de una agresión cometida por un profesor o funcionario. Según sea el caso, se realizará las siguientes acciones:
- separar al funcionario del o los estudiantes eventualmente afectados,
  - retirar al funcionario de sus funciones
  - realizar una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades
  - informar vía oficio al Departamento Provincial Ministerial de Educación correspondiente, Secretaría Regional Ministerial de Educación.
  - Igualmente podrá informarse a la Superintendencia de Educación.

Si existen antecedentes fundados de abuso, el sostenedor tiene la facultad de desvincular al funcionario de la institución.

## 6. DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN O APOYO

Si procediera, el Colegio apoyará a la Familia a contactar a aquellos servicios o programas disponibles en organismos públicos especializados que brindan la asistencia necesaria para la protección y recuperación física o emocional del menor junto con establecer un apoyo pedagógico con la finalidad de resguardar al estudiante.

En caso de evaluar una situación de riesgo vital para el estudiante se derivará el caso al Juzgado de Familia correspondiente al territorio en donde se encuentra ubicado la dirección del estudiante, en dónde se solicitará una medida de protección y resguardo del estudiante.



## 7. SEGUIMIENTO

**Responsable:** Equipo de Convivencia escolar. En su defecto, será designado por Dirección.

**Plazo máximo:** Mientras se mantenga activo el proceso judicial.

**Acciones:**

- Canalizar la colaboración del Colegio con las autoridades judiciales utilizando los conductos regulares establecidos estas para tales efectos.
- Eventualmente proporcionar orientación en el Colegio al estudiante si ello fuera requerido y no generase inconvenientes al proceso judicial.
- Al recibir y analizar resolución judicial, la Dirección resolverá respecto de aquellas materias que, vinculadas a la resolución, sean de competencia del establecimiento. Para ello respetará las garantías legalmente establecidas para los intervinientes.
- Si un funcionario del Colegio estuviese involucrado en calidad de autor del presunto delito contra estudiante y se acreditará judicialmente el hecho, la Dirección evaluará la pertinencia de aplicar medidas definidas en el Contrato Laboral y/o Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, incluyendo la posibilidad de desvinculación en casos tales como el abuso sexual infantil.
- Si un estudiante estuviese involucrado en calidad de autor del presunto delito y este se acreditará judicialmente, se evaluarán las medidas pedagógicas y/o disciplinarias que pudieran corresponder según este Reglamento, respetando para ello el Debido Proceso.
- Cerrar formalmente protocolo con informe de cierre. si no se indican nuevas acciones para informar a Dirección.



## V. INTERVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

### 1. PROCEDIMIENTO

PASOS	QUIÉN	CUÁNDO	OBSERVACIONES
<b>Paso 1:</b> Conocimiento de una situación de abuso	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Develación de los hechos por parte del estudiante o un adulto.	En la conversación con el estudiante se deberá utilizar la escucha activa, sin preguntar ni cuestionar a quien relata. Según Ley 21.057.
<b>Paso 2:</b> Derivación interna al Encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa, debe dar cuenta de manera inmediata al Encargado de convivencia escolar.	En el transcurso del mismo día en que se tiene conocimiento de la develación.	El encargado de convivencia escolar informa al Director de los hechos y activa protocolo de acción Solicita informe escrito de lo relatado por el estudiante a la persona a quien se develó. Llamado a apoderado para entrevista de carácter urgente.
<b>Paso 3:</b> Entrevista con los apoderados (siempre y cuando no sean victimarios)	Encargado de Convivencia Escolar (en dupla con algún miembro del equipo de convivencia escolar)	En el transcurso del mismo día en que ocurre la develación.	Se cita al apoderado del afectado para comunicar la situación. Si la situación es de un estudiante a otro, se cita a ambos apoderados por separado. Se explica a los apoderados sobre los hechos de connotación sexual como situaciones que son delitos, por lo que existe la obligación de denunciar (Carabineros, PDI correspondiente al lugar donde fue cometida la situación de abuso). Se firma el acta de entrevista por todos los participantes.
<b>Paso 3.1:</b> Pasos para seguir en caso de que el agresor tenga relación directa con el estudiante.	Encargado de convivencia escolar (con la colaboración de los miembros de convivencia escolar que estime conveniente)	Inmediatamente después de que se ha realizado la develación al funcionario.	Si el agresor es un familiar directo (padre, madre o cuidador) y el informar el hecho representa un riesgo a la integridad física del estudiante agredido, el encargado de convivencia escolar designa quien realizará el acompañamiento del estudiante en lo que respecta a los pasos a seguir en la solicitud de una medida de protección ante el Juzgado de Familia y Letras que corresponda al domicilio del estudiante.
<b>No puede pasar de 6 horas de la develación de los hechos por parte del estudiante.</b>			



<p><b>Paso 4:</b> Denuncia a las policías: PDI, Carabineros de Chile.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o quien este designe, el cual deberá acompañar al educador a quien se ha develado la situación por parte del estudiante. En caso de que los apoderados no estén implicados como victimarios pueden realizar la denuncia personalmente.</p>	<p>Una vez terminada la entrevista con los apoderados. En un plazo máximo de un día luego de ocurrida la develación.</p>	<p>Se acompaña al educador, a quien se devela los hechos, a las policías que se designe para la denuncia.</p>
<p><b>Paso 5:</b> Informar a los apoderados el apoyo pedagógico para el estudiante.</p>	<p>El encargado de convivencia escolar junto con la coordinadora académica, se entrevistan con los apoderados.</p>	<p>Una vez interpuesta la denuncia. En un plazo máximo de una semana.</p>	<p>Se informa a los apoderados que se dará inicio al acompañamiento psicosocial y medidas pedagógicas para el estudiante, en lo que respecta al acompañamiento y observación por parte de un profesional destinado para ello. Se deja firmado el acta de entrevista por todos participantes.</p>
<p><b>Paso 6:</b> Seguimiento del caso.</p>	<p>El encargado de convivencia escolar designa a la dupla para realizar el seguimiento psicosocial a los estudiantes involucrados.</p>	<p>Una vez realizada entrevista con los apoderados del estudiante.</p>	<p>Se realizará con profesionales externos (si es que lo hubiese) que trabajarán con el estudiante y se le prestará contención emocional en caso de desborde.</p>
<p><b>Paso 7:</b> Informar a la Comunidad educativa</p>	<p>El Director del establecimiento</p>	<p>Se informará siempre y cuando la agresión sexual haya ocurrido en el establecimiento educativo y las personas sean miembros de la comunidad educativa</p>	<p>La forma de comunicación que se realizará para la comunidad educativa será de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Profesores y asistente de la educación: a través de un Consejo de Profesores ampliado.</li> <li>– Apoderados: a través de comunicado por escrito.</li> <li>– Estudiantes: a través de las tutorías trabajando en forma de talleres.</li> </ul>



## **VI. DERIVACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO**

Frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que revistan carácter de delito, la comunidad educativa deberá hacer una derivación responsable a los organismos y/o instituciones encargadas de la protección y reparación del daño.

- 7ma Comisaria de Villarrica: Manuel Antonio Matta # 230, fono 452466289
- Policía de Investigaciones: José Miguel Carrera # 825, fono 962117712
- Hospital de Villarrica: San Martín # 460, fono 452555250
- Juzgado de Familia y Letras Villarrica: Pedro de Valdivia 0305, fono 452411109
- Juzgado de Familia y Letras Pucón: Arauco 370, fono: 452441979
- Juzgado de Familia Loncoche: Avenida Jose Manuel Balmaceda #441, Fono 973977634
- Juzgado de Familia Panguipulli: Etchegaray #823

## **VII. SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo en [www.humanidades.cl](http://www.humanidades.cl). El protocolo será revisado por Directorio de la Fundación en coordinación con la Dirección del Colegio y evaluado, a la vez, por el Comité de Convivencia Escolar con el objetivo de mantenerlo actualizado. Se incorporarán las modificaciones necesarias, de acuerdo con las modificaciones legislativas, los lineamientos de la política pública en Educación y protección a la infancia, la política institucional o los requerimientos que surjan de la implementación del Protocolo en la práctica.